

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 1 de 3

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 707 DE 2017

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ALBERTO SAAMS BENT
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.
VALOR: VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$29.093.944,00)
PLAZO: OCHO (8) MESES.

El suscrito, ALAIN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 18.002.921, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto No. 050 de febrero del 2017, y posesionado por el Acta No. 058 del 04 de Febrero del 2017, y facultado debidamente por el Decreto Departamental No. 0055 del 2017, la ley 80 del 1993, y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato EL DEPARTAMENTO, y por la otra ALBERTO SAAMS BENT, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. 18.002.922, expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará EL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional en el área de ciencias sociales y/o económicas. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que el/LA CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y propuesta de **Febrero** de 2017. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. 260 del 29 de Marzo del 2017. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a Prestar sus Servicios Profesionales con el fin de brindar Prestar servicios profesionales como GERONTOLOGO, Especialista en Salud, coordinando los procesos de Promoción, ejecución y verificación tendientes a facilitar la promoción de actitudes, habilidades y conocimientos del estilo de vida saludable dentro de los proyectos Fortalecimiento de la atención integral y más bienestar para los adultos mayores de San Andrés Isla, Fortalecimiento y más Encuentros Recreativos –Culturales para os adultos mayores Nuevo Comienzo: Otro Motivo para Vivir, Apoyo y más acceso del Transporte urbano y Rural de las personas adultas mayores de San Andrés, en articulación a la metas del Plan de Desarrollo LOS QUE SOÑAMOS SOMOS MÁS 2016-2019 CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO : 1) Coordinar la ejecución física de los procesos derivados de la dinámica interna de los cuatro Clubes para la Tercera Edad y/o fraternidades doradas. 2) Realizar Cronograma de Actividades Anual de manera concertada con los beneficiarios y presentarlo a la Secretaria de Desarrollo Social. 3) Apoyar los procesos operativos derivados del cronograma concertado con los cuatro Clubes y/o Fraternidades Doradas para la Tercera edad. 4) Apoya la ejecución de los programas y proyectos articulados al Centro de Atención Integral al Adulto Mayor, Nuevo Comienzo: Otro Motivo para vivir, Programa de Colombia Mayor, Programa de Transporte, programa Alimentario Local u otros que se articulen a las metas del Plan de Desarrollo de la Secretaria de Desarrollo Social, relevantes a la atención de las personas adultas mayores. 5) Realizar la supervisión del Programa Alimentario Local dirigido a la población, entregando informe trimestral de seguimiento. 6) Apoyar los procesos de Promoción, verificación y servicios



307-17

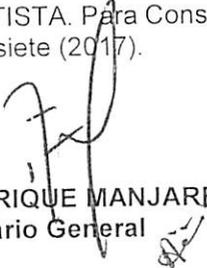
sociales complementarios del programa Centro de Atención Integral al Adulto Mayor. 7) Servir de soporte técnico del Comité Departamental para la Atención de los Adultos Mayores. 8) Participar en la elaboración de Plan de Atención y la Política Pública para las Personas Adultas Mayores del Departamento. 9) Apoyar y acompañar Profesionalmente a la Delegación de Personas Adultas Mayores escogidas para representar al Departamento en el Encuentro Nacional NUEVO COMIENZO: OTRO MOTIVO PARA VIVIR y/u otras salidas recreativas, pedagógicas o formativas, previa autorización de la Secretaria de Desarrollo Social. 10) Apoyar la ejecución del Proyecto de Transporte Diferencial en la focalización, atención y verificación del servicio a los beneficiarios y prestación del servicio del operador 019". 11) Apoyar los procesos que requieran de la ubicación georeferencial para la focalización y/o ubicación de personas mayores de los programas y proyectos liderados desde la Secretaria de Desarrollo Social. 12) Presentar informe mensual de los avances obtenidos en cumplimiento del objeto contractual CLÁUSULA TERCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$29.093.944,00)**. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **TRES MILLONES SEIS CIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$3.636.743,00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de recibido a satisfacción de la **Secretaria de Desarrollo Social**. CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será OCHO (8) meses, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario General CLAUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLAUSULA SEPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLAUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través de la **Secretaria de Desarrollo Social**, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO a través de la Secretaria de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **VEINTINUEVE MILLONES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$29.093.944,00)**. Que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2017, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-3-1910-11 denominado **Fortalecimiento de la atención integral y más bienestar para los adultos mayores de San Andrés Isla**, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1153 del 21 de Marzo del 2017, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS: EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 1153 de 21 de Marzo del 2017. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes Judiciales 5) Certificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. 9) Estudios previos. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta. 12) Acreditar pago de aportes

2

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación 07-02-2017	Código FO-AP-GJ-26
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	Versión 0	Página 3 de 3

707-17

a los regímenes de Salud y Pensión, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los (27) días del mes de Abril de Dos mil diecisiete (2017).


 ALIAN ENRIQUE MANJARRES FLOREZ
 Secretario General


 JANET ARCHBOLD HOWARD
 Secretaria de Desarrollo Social


 ALBERTO SAAMS BENT
 El Contratista

111-4